



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

23913

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 5 de octubre de 2013 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas a los colectivos vulnerables de la convocatoria de 9 de noviembre de 2011

Hechos

1-Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a colectivos vulnerables, han presentado sendas solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 (BOIB núm. 174, de 21 de noviembre).

2-Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 7 del anexo II de la Resolución mencionada en el apartado anterior.

Fundamentos de derecho

1-El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2-De acuerdo con los apartados g e i del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4-El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5-La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6-El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7-Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 (BOIB núm. 174, de 21 de noviembre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos a colectivos vulnerables y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 8 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 9 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tienen que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8-De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9-El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1-Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

a) Ayudas para transporte (TR)

-El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011 : 4,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia, cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.

-Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.

-Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 5.4 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

b) Becas para personas con discapacidad (DIS)

-El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

c) Ayudas de conciliación (CC)

-Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2011, de acuerdo con lo que establece el punto 8 del anexo II de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de noviembre de 2011.

-Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.

-Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir el importe de la beca correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso sin causa justificada.

d)El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

e)La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.

f)El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

g)De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada



electrónicamente o por otros medios, con el contenido siguiente: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignada.

2-Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 5 de octubre de 2013

Conforme con la propuesta, dicto resolución

La presidenta del SOIB

Por delegación de competencias

(Resolución de 18/06/13 BOIB núm. 90, de 27 de junio)

La Directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares

Francesca Ramis Pons

ANEXO I

CURSO	DNI/NIE	NOMBRE ALUMNO/A	DIAS	TR	DIS	CC
1468/11	43065226A	MANEIRO RIBES SUSANA	46	X		
1468/11	43184319W	HERNANDEZ SANTOS JUAN JOSE	56	X		
1468/11	47006691G	ROMERO PEREZ MARIA MERCEDES	54	X		
1468/11	X8108370L	GOMEZ ARIAS DIEGO ALBERTO	55	X		
1468/11	Y0634992E	CHOQUE SULLCANI JULIETA	52	X		
1468/11	X7598179Z	ROSADO ROMERO DIMELSA	53	X		X
1468/11	X6991774G	NDIAYE KHOUDIA	55	X		X
1468/11	X5603252S	EL FANJ SAMIRA	57	X		
1468/11	Y0838342Y	MORENO CASTRO YULIANA ANDREA	52	X		X
1468/11	X2842191N	BELKAID NABIA	57	X		
1476/11	78497590Q	MUÑOZ SOSA ANGEL JESUS	29	X	X	
1476/11	41517917L	ESCALAS DURAN BARBARA	54	X	X	
1476/11	43218609E	BLASCO FERNANDEZ DANIEL	53	X	X	
1476/11	43231536T	AMENGUAL ALCALA ELIOT	39	X	X	
1476/11	43220416N	SANCHEZ LLUCH MARIA DOLORES	34	X	X	





CURSO	DNI/NIE	NOMBRE ALUMNO/A	DIAS	TR	DIS	CC
1476/11	43208993C	PAU GOMARIZ MARIA ANTONIA	48	X	X	
1476/11	43212657G	JIMENEZ GOMEZ YERAY	31	X	X	
1476/11	43198693R	GALLARDO CRUZ JESUS	53	X	X	
1476/11	43161812N	MARTINEZ RUBI ISABEL	47	X	X	
1476/11	43229487K	CARDEÑOSO CASTILLO AMANDA	11	X	X	
1476/11	X4375941F	OSAYANDE BECKY OSAYANMO	49	X	X	
1477/11	43152910B	AGUILAR RIVERAS ALEJANDRO	52	X	X	
1477/11	43212130Y	GUTIERREZ PONS VANESA	53	X	X	
1477/11	43161238J	SANCHEZ BARRIL PAULA MARIA	52	X	X	
1477/11	45184973R	BLASCO ROMERO JUAN MANUEL	53	X	X	
1477/11	43203230F	RIOS VAZQUEZ IVAN WLADIMIR	53	X	X	
1485/11	52400412H	CASTRO MORENO EVA MARIA	38	X		
1487/11	26205811W	DEL AGUILA ANGUITA IGNACIO FELIPE	84	X		
1487/11	43019709A	LUPIAÑEZ ORDOÑEZ MANUEL	82	X		
1487/11	43064846Z	MARTINEZ SORIA MARIANO	84	X	X	
1487/11	44326352Q	MUR CORONEL RICARDO OMAR	66	X		
1487/11	X1832071Y	RODRIGUEZ BRITO ELCIDO RAMON	81	X		X
1487/11	X2889265M	AZLAF HAMID	78	X		X
1487/11	X9968635K	FOFANA HAMIDOU	75	X		
1487/11	43218071J	LOPEZ FERRER FRANCISCO	81	X		X
1487/11	X9030985N	AÑAZCO APOLO JULIO ENRIQUE	78	X		
1488/11	43086527Y	VALLESPER CANELLAS MIQUEL	42	X		
1488/11	43124085M	BORRAS CORONADO JUAN	42	X		
1488/11	X4733771A	FERRARO ROBERTO	43	X		
1488/11	49482764N	HOYOS DELGADO WILSON	43	X		
1488/11	X3980659A	MEZRAQ AHMED	41	X		
1488/11	46388602V	DIAZ VENEGAS MARIANO JOSE	32	X		
1488/11	43151437X	BOLIVAR GAZQUEZ JUAN	37	X		
1488/11	X5686648J	FLORES OÑATE EDUARDO	41	X		
1488/11	53295512G	GALIANO SAIZ LLUIS	38	X		
1489/11	21647330Y	LUCAS SILVA DANIEL	62	X		
1489/11	34067888N	SUAU TERRASA OSCAR	63	X		
1489/11	43057641P	ANTICH PADILLA GABRIEL	65	X	X	
1489/11	X2228221G	EL MOUMNI AYAD	60	X		X
1489/11	49482985A	MORALES VALLEJO MARCOS VINICIO	65	X		
1489/11	49609230R	GÓMEZ DE LA BORDA CARLOS	64	X		
1489/11	X6859227Y	GONZÁLEZ VELÁSQUEZ CARLOS ARTURO	64	X		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/180/851609





CURSO	DNI/NIE	NOMBRE ALUMNO/A	DIAS	TR	DIS	CC
1489/11	45697763Y	LABORDA SERNA CRISTIAN DAVID	52	X		
1489/11	X6274663X	OROZCO MUÑOZ ALBERTO	65	X		
1568/11	43122337M	MENENDEZ GONZALEZ LAURA	13	X	X	
1571/11	43215949F	VIEIRA DE SOUZA MAHAYANA	20	X		X
1591/11	35056621K	COLOME VIVES ANTONIO	21	X		
1591/11	43106217P	MARTORELL PONS ANTONIA	10	X		X
1606/11	41731476T	CAPO SALORD ANTONIA	6	X		
1606/11	41732387Z	PONS MOLL JUANA	6	X		
1606/11	52400412H	CASTRO MORENO EVA MARIA	6	X		
1606/11	72447230J	QUIRCE OCHANDIANO JOSE LUIS	5	X		
1606/11	41752400V	SOLAR RAMOS HILDA RUFINA	6	X		
1606/11	Y0237038Z	GONZÁLEZ ÁLVAREZ RILDO IDI	6	X		
1606/11	41751657X	CASTRO MONTEJO JENNIFER ROMINA	6	X		
1626/11	35115344W	LEAL SÁNCHEZ PILAR	23	X		
1626/11	46515786B	GUERRERO HARO JOSEFA	23	X		
1626/11	46623958Z	BARREIRO GUTIERREZ M JOSEFA	23	X		
1626/11	X0868444X	WOLF ANNEMARIE	23	X		
1629/11	09353158R	MONTOYA GALDEANO MANUEL ENRIQUE	29	X		
1629/11	37318694K	MARTÍNEZ CHIRIBES MANUEL	15	X		
1629/11	41444935Q	TORRES ROSELLÓ FERNANDO	24	X		
1629/11	72096321S	ESCALADA GARCIA IGOR	24	X		
1629/11	49413312C	TORO VALAREZO WILSON JOSELITO	28	X		
1704/11	15992165N	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA TERESA	8	X	X	
1704/11	24110410Q	JIMENEZ ARGUELLES MARIA	7	X	X	
1704/11	41740859E	ANGLADA GELABERT PEDRO	9	X	X	
1704/11	42982373L	MIRÓ MARTÍNEZ CATALINA	8	X	X	
1704/11	43060964L	COLL ROTGER MARÍA DEL PILAR	9	X	X	
1704/11	43133226S	ARROM ROIG MARGARITA	8	X	X	
1704/11	43139599V	MARTÍN PÉREZ ALICIA	8	X	X	
1704/11	X9811454E	DUHALM DANIEL CRISTIAN	8	X	X	

